

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0417-2016-UNAM

Moquegua, 27 de Diciembre de 2016.

VISTOS, El Oficio N° 243-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-UER MOQ, de 20 de Diciembre de 2016, Proveído N° 8003 de Presidencia de Comisión Organizadora de la UNAM, de fecha 21 de Diciembre 2016, Proveído N° 4823 de Vice Presidencia Académica UNAM, de fecha 26 de Diciembre 2016, Informe Legal n° 715-2016-UNAM-CO/OAL de 27 de Diciembre de 2016, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de 27 de Diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio n° 243-2016- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-UER MOQ, de 20 de Diciembre de 2016, la Licenciada Carmen Rosa Vilca Huallpa Jefe Regional (e) de la Unidad de Enlace Regional de Moquegua, del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-PRONABEC, de acuerdo a lo establecido por las normas y procedimientos que regulan la realización de Prácticas Pre profesionales y Profesionales dentro de su institución, remite Tres (03) Ejemplares del Convenio de Prácticas Pre Profesionales en beneficio del Practicante Luis Miguel Torres Carpio, alumno del X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, que ha sido seleccionado para desempeñar labores y actividades formativas de Soporte Informático en la Unidad de Enlace Regional Moquegua de la Oficina de Coordinación Nacional del PRONABEC, conforme a los datos generales, compromisos de las partes, subvención mensual, por el plazo de seis (06) Meses a partir del 02 de Enero hasta el 30 de Junio de 2017 y demás compromisos de orden contractual contenidas en los Literales A, B, C, D, Nueve (09) Cláusulas, Cuatro (04) Folios y Tres (03) Ejemplares del Convenio de Prácticas Pre-Profesionales, que alcanza para su correspondiente, revisión, aprobación y suscripción de la UNAM.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 715-2016-UNAM-CO/OAL, el Abog. Oscar Leónidas Lagoz Calsín Asesor Legal de la UNAM, sobre la propuesta del Convenio de Prácticas Pre-profesionales, emite opinión PROCEDENTE para la suscripción del referido Convenio de Prácticas Pre Profesionales que otorga el PRONABEC para el estudiante LUIS MIGUEL TORRES CARPIO, del X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya duración será de seis (06) Meses a partir del 02 de Enero hasta el 30 de Junio de 2017; siendo un tipo especial de Convenio que relaciona el aprendizaje teórico y práctico del citado estudiante, mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12° y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR.;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de 27 de Diciembre de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar la Suscripción del Convenio de Prácticas Pre Profesionales en beneficio del Practicante Luis Miguel Torres Carpio, alumno del X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, encomendándose al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua la suscripción del citado convenio con el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Nueve (09) Clausulas, Cuatro (04) folios y Tres (03) ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios especiales interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 27 de Diciembre de 2016;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0417-2016-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN BENEFICIO DEL PRACTICANTE LUÍS MIGUEL TORRES CARPIO, ALUMNO DEL X CICLO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO-PRONABEC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que consta de Nueve (09) Clausulas, Cuatro (04) folios y Tres (03) ejemplares; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.


Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VIFI
OTIN
EPISI
Arch. (2)


WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

26 DIC 2016

Hora: 4:20 N° Reg: 4823

Firma: Folio: 13

Moquegua, 20 de diciembre de 2016

27 DIC. 2016
FOLIOS -13- REG. 3190
HORA: 3:55 FIRMA:

OFICIO N° 243 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-UER MOQ

Señor

WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ

Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua
Presente.-

ASUNTO : Remito Convenio de Prácticas Pre-Profesionales.

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo quiero darle a conocer que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), ha establecido las normas y procedimientos que regulan la realización de prácticas Pre profesionales y Profesionales dentro de nuestra institución.

Es por ello, que remito el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales, entre vuestra institución y Pronabec para que pueda ser firmado por su honorable persona, con la finalidad de fortalecer las competencias laborales de nuestros becarios y su pronta inserción laboral.

En la región Moquegua, el Pronabec cuenta con dieciséis alumnos en condición de becarios activos en la Universidad Nacional de Moquegua, en las carreras de ingeniería de ambiental, ingeniería agroindustrial, ingeniería de minas e ingeniería de sistemas e informática, desde el 2012 a la actualidad.

A nivel nacional se ha llevado a cabo la convocatoria de prácticas pre-profesionales a nivel nacional, la misma que solicitaba estudiantes de los últimos años en sistemas e informática y donde el alumno del X semestre de la carrera de ingeniería de sistemas e informática, Luis Torres Carpio, ha sido seleccionado para realizar labores en la especialidad de soporte informático en la Unidad de Enlace Regional de Moquegua.

Conocedor de su gran identificación con personal de su institución y alumnos universitarios, me despido de usted reiterándole mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. Carmen Rosa Vilca Hualpa

Jefe Regional (e)

Unidad de Enlace Regional de Moquegua

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MESA DE PARTES RECIBIDO
21 DIC. 2016
Hora: 08:36 N° reg: 8305
Firma: Folio: 13

CRVH/cv
C.c archivo
Adj.: 03 ejemplares (04 páginas c/u)

2.13
27/12/16



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

INFORME LEGAL N° 715-2016-UNAM-CO/OAL

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
27 DIC 2016
Hora: 16:00 N° Reg. 5087
Firma: [Signature] Folio: 14

AL DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
ASUNTO Convenio de Prácticas Pre Profesionales
REF. Oficio N° 243-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-UER MOQ
Proveído de VIPAC N° 4823
FECHA Moquegua, 27 de diciembre de 2016

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre suscripción de convenio de prácticas pre profesionales con el PRONABEC, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Con documento de la referencia suscrito por el Jefe Regional (e) de la Unidad de Enlace Regional de Moquegua – PRONABEC, se remite el Convenio de Prácticas Pre Profesionales a suscribirse, en relación a las prácticas que ha de realizar el alumno LUIS MANUEL TORRES CARPIO, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la UNAM, quien viene cursando el X Ciclo.
3. Las condiciones del convenio materia del presente, es que tiene como plazo seis (6) mese, contado desde el 02 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017, a quien se le retribuirá la suma mensual de S/ 850.00.
4. La suscripción del convenio de prácticas pre profesionales tiene por objeto establecer las obligaciones y compromisos para que el practicante desarrolle sus prácticas pre profesionales, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante su desempeño en una situación real de trabajo en la dependencia y en la forma establecida al efecto por PRONABEC.
5. La base legal para la suscripción del convenio de prácticas pre profesionales radica en el artículo 12° y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2005-TR, los mismos que son tipos especiales de convenios que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio de Prácticas Pre Profesionales con el PRONABEC, para la realización de prácticas pre profesionales del estudiante LUIS MANUEL TORRES CARPIO, del X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, cuya duración será a partir del 02 de enero hasta el 30 de junio de 2017; debiendo por consiguiente, procederse con la firma correspondiente por el presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:

[Signature]
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
27 DIC. 2016
Hora: N° REG. 7772
Firma: [Signature] Folios:

Cc.
Arch. 2016
Folios ()
Reg. 3190

PRESIDENCIA - D.I.G. N° 8087
Folios: Pase a:
Fecha: Para:
.....
.....
.....
Firma

www.unam.edu.pe | Prolong. Calle Ancash S/N
Moquegua 53, Perú
Telef. 053-463514
Anexo: 207



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales, celebrado de conformidad con el artículo 12° y siguientes, de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N° 28518, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR que se celebra entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – **PRONABEC**, **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** y **EL PRACTICANTE**, identificados en este documento de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

DATOS GENERALES:

A. LA ENTIDAD

Razón Social : **Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo- PRONABEC**
RUC : 20546798152
Domicilio : Av. Arequipa N° 1935, Lince
Actividad
Desempeñada : Administración Pública
Representante : Jefe de la Unidad de Personal, C.P.C Ruth Margot Meléndez Vargas
DNI N° : 40816280

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social : Universinad Nacional de Moquegua
RUC : 20149347448
Domicilio : Prolongación Calle Ancash S/N, Moquegua
Representante : Dr.Washington Zeballos Gamez
DNI N° : 00506640

C. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre : Luis Manuel Torres Carpio
DNI : 70934749
Nacionalidad : Peruana
Fecha de
Nacimiento : 17 de julio de 1994
Sexo : Masculino
Domicilio : Ampliación Bello Horizonte C-4, Ilo, Moquegua
Situación : Alumno del X Ciclo de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática
Centro de Formación
Profesional que
lo presenta : Universinad Nacional de Moquegua
Especialidad : Ingeniería de Sistemas e Informática
Ocupación materia
de la Capacitación: Practicante de Soporte Informático



D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo : (06) meses, desde el 02 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017
Horario : De lunes a viernes
De 08:15 a 15:15 hrs.
Refrigerio : De 13:00 a 14:00 hrs.
Subvención : S/.850.00 (Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

Dependencia donde se realizan las prácticas: Unidad de Enlace Regional de Moquegua de la Oficina de Coordinación Nacional del PRONABEC.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes establecen como objeto del presente convenio establecer las obligaciones y compromisos para que **EL (LA) PRACTICANTE** desarrolle sus Prácticas Pre-Profesionales, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante su desempeño en una situación real de trabajo en la dependencia y en la forma establecida al efecto por **PRONABEC**, en coordinación con el **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** y con el(la) propio(a) **PRACTICANTE** en su tarea formativa.

SEGUNDO: LUGAR DE LA PRÁCTICA

EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de Soporte Informático en la Unidad de Enlace Regional de Moquegua de la Oficina de Coordinación Nacional del PRONABEC, de acuerdo a los datos generales señalados en el literal D de los Datos Generales.

TERCERO: COMPROMISOS DEL PRONABEC

Los Compromisos del PRONABEC son los siguientes:

1. Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL (LA) PRACTICANTE**, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
2. Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **EL (LA) PRACTICANTE** y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan Específico de Aprendizaje.
3. Emitir los informes que requiera el **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, en relación con las actividades de **EL (LA) PRACTICANTE**.
4. No cobrar suma alguna por la formación brindada a **EL (LA) PRACTICANTE**.
5. Pagar puntualmente a **EL (LA) PRACTICANTE** la subvención mensual convenida.
6. Expedir la certificación de Prácticas Pre-Profesionales al término del período de la formación que precise las capacidades adquiridas y verificadas en el desempeño efectivo de las labores dentro del PRONABEC..
7. Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
8. Otorgar el descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.
9. Brindar las facilidades para que la persona en formación que desee se afilie facultativamente a un sistema pensionario.



CUARTO: COMPROMISOS DEL (LA) PRACTICANTE

Para efectos del presente convenio, son compromisos de **EL (LA) PRACTICANTE** los siguientes:

1. Acatar las disposiciones formativas que le asignen PRONABEC.
2. Desarrollar sus prácticas Pre-Profesionales con disciplina y responsabilidad sujeto al horario establecido en el literal D de los Datos Generales.
3. Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique el **PRONABEC**.
4. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas, normas y reglamentos que rigen las relaciones laborales en el **PRONABEC**.
5. Cumplir con diligencia las obligaciones convenidas en el presente convenio.

QUINTO: COMPROMISOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

So n obligaciones del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

1. Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
2. Dirigir y conducir las actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización de **EL (LA) PRACTICANTE** en coordinación con el **PRONABEC**.
3. Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
4. Coordinar con el **PRONABEC** el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: SUBVENCIÓN MENSUAL

- 6.1. El **PRONABEC** concederá a **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención mensual de S/.850.00 Nuevos Soles (Ochocientos Cincuenta Nuevos Soles).
- 6.2. Esta subvención mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo del **PRONABEC** y no genera el pago de retribución alguna adicional por concepto del tiempo de las prácticas realizadas.
- 6.3. La subvención mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL (LA) PRACTICANTE**, salvo que éste voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

8.1. Son causas de modificación del convenio:

- a. El cambio de horario de clases de **EL (LA) PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las treinta (30) horas semanales de capacitación.
- b. Por acuerdo entre **EL (LA) PRACTICANTE, PRONABEC, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**.

8.2. Son causas de suspensión del Convenio:

- a. La enfermedad y el accidente comprobados.
- b. Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c. El permiso concedido por la Entidad.
- d. La sanción disciplinaria.
- e. El caso fortuito o fuerza mayor.

8.3. Son causas de terminación del convenio:

- a. El cumplimiento del plazo estipulado en el literal D, Condiciones del Convenio, de los Datos Generales.
- b. El mutuo disenso entre **EL (LA) PRACTICANTE** y **EL PRONABEC**.
- c. El fallecimiento de **EL (LA) PRACTICANTE**.
- d. La invalidez absoluta permanente.
- e. No guardar reserva de toda la información y/o documentación que **EL (LA) PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL (LA) PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- g. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

- h. Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL (LA) PRACTICANTE**, mediante aviso al **PRONABEC** con antelación de diez (10) días hábiles.

OCTAVO: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO

EL (LA) PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que solo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

NOVENO: DOMICILIOS DE LAS PARTES

Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad plena, en tres ejemplares, el primero para **PRONABEC**, el segundo para **EL (LA) PRACTICANTE** y el tercero para **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Lima., a los 31 días del mes de Diciembre de 2016

EL (LA) PRACTICANTE

EL PRONABEC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Washington Zeballos Gamez

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ

EL CENTRO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL